



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ERASMO Q. SOTO ZARATE
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 232 / 2010 - MTC / 01

Reg. N° 051
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 MAR. 2011

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 032-2011-MTC/16

Lima, 21 MAR. 2011

Vista, la solicitud de Renovación de Autorización de uso de un (01) Analizador de Cuatro Gases, Marca AVL, Modelo DIGAS 4000, con Número de serie 134, para medición de emisiones vehiculares presentada por el Centro de Producción "Instituto de Transportes de la Universidad Nacional del Callao"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC del 31 de octubre de 2001 establece los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes de vehículos automotores, determinando la obligatoriedad de la Homologación y Autorización de Uso de Equipos para el control oficial de las emisiones vehiculares;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, del 28 de febrero de 2002, se establecen los procedimientos para la homologación y autorización de uso de los equipos en el control oficial de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, precisando en su artículo 17° el contenido de la solicitud a presentar y en el artículo 18° los documentos que se deben adjuntar a la solicitud de Autorización de uso de equipos; asimismo, el artículo 15° dispone que la autorización sólo se efectuará respecto de modelos de equipos debidamente homologados;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, establece que los vehículos automotores cuyas emisiones contaminantes superen los límites máximos permisibles, serán sancionados conforme lo establece el Reglamento General de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, por tanto en el control oficial de emisiones vehiculares debe aplicarse lo establecido en los artículos 3°, 5°, 7°, 304° (modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 032-2006-MTC), 324° (modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2003-MTC) y 325° de dicho Reglamento;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2010-MTC/16, de fecha 11 de enero de 2010 se aprobó la renovación de homologación del equipo: Analizador de Cuatro Gases, Marca AVL, Modelo DIGAS 4000, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 007-2002-MTC y N° 014-2003-MTC;

Que, el Centro de Producción "Instituto de Transportes de la Universidad Nacional del Callao" obtuvo la autorización para el uso del equipo Analizador de Cuatro Gases, Marca AVL, Modelo DIGAS 4000, con Número de serie 134 mediante Resolución Directoral N° 037-2008-MTC/16, de fecha 10 de junio de 2008;

Que, con Resolución Directoral N°006-2010-MTC/16 de fecha 19 de enero de 2010, se renovó el plazo de vigencia de la autorización de uso indicado en el considerando precedente, a favor del Centro de Producción "Instituto de Transportes de la Universidad Nacional del Callao";

Que, el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC establece que podrán solicitar la autorización de uso de equipos las personas jurídicas o naturales que operen dichos equipos; que en ese sentido, el Centro de Producción "Instituto de Transportes de la Universidad Nacional del Callao" ha solicitado la autorización de uso del equipo en mención a fin de utilizarlo para la medición de emisiones vehiculares;

Que, de acuerdo a los Informes N° 043-2011-MTC/16.CIM y N° 127-2011-MTC/16.01 la empresa solicitante ha cumplido con presentar todos los requisitos legales y técnicos, respectivamente, exigidos por los artículos 17° y 18° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, y por el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, por lo que resulta procedente otorgar la autorización solicitada;

Estando a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, , Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, Decretos Supremos N° 047-2001-MTC, N° 007-2002-MTC, la Ley N° 27444; y, de las demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la renovación de Autorización para el uso de un (01) Analizador de Cuatro Gases, Marca AVL, Modelo DIGAS 4000, con Número de serie 134, a favor del Centro de Producción "Instituto de Transportes de la Universidad Nacional del Callao" para la medición de emisiones vehiculares.



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ERASMO Q. SOTO ZÁRATE
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 232 - 2010 - MTC / 01

Reg. N° 651
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 MAR. 2011

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 032-2011-MTC/16

ARTICULO 2°.- La presente Autorización se deberá ejercer en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y sus modificatorias, así como con el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO 3°.- La presente autorización tendrá validez de un año, contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese

Ursula Natty Quintana Castellanos
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



